



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Misión Permanente ante las Naciones Unidas

Punto de Agenda 75

**“Responsabilidad Penal de los Funcionarios
y Expertos de la Naciones Unidas en Misión”**

Sexta Comisión

Asamblea General de las Naciones Unidas

71º Periodo de Sesiones

Nueva York, 06 de octubre de 2016

Señor Presidente,

La República Bolivariana de Venezuela se adhiere a las intervenciones formuladas por la República Dominicana en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, (CELAC), y por la República Islámica de Irán en nombre del Movimiento de los Países No Alineados (MNOAL), aprovechando la ocasión para expresar algunas consideraciones adicionales en nuestra capacidad nacional.

La delegación venezolana ha venido expresando su apoyo a la política de tolerancia cero frente a estos actos delictivos, la cual lamentablemente ha incluido casos de explotación y abusos sexuales. Estos delitos no sólo han ocasionado daños a las víctimas sino también a sus familias y al Estado receptor, empañando gravemente la reputación de las Naciones Unidas, restándole eficacia en el cumplimiento de su mandato.

La delegación venezolana saluda los progresos alcanzados en materia de capacitación del personal antes del despliegue de las fuerzas de paz, hacemos hincapié en que ésta debe ser una labor compartida entre las Naciones Unidas y el Estado nacional del funcionario militar o de seguridad de que se trate. Resaltamos la importancia que contiene exaltar la integridad de las actuaciones de los funcionarios de la organización en la realización de sus funciones, tal y como lo establece el Art. 101 párrafo 3 de la Carta de las Naciones Unidas.

De igual manera, Venezuela reconoce los esfuerzos que hasta la fecha han realizado los Estados para evitar la impunidad, donde cabe resaltar las modificaciones de carácter legislativo que han anunciado algunos miembros de la comunidad internacional a fin de solventar los problemas

de competencia jurisdiccional, derivados de la situación de inmunidad de jurisdicción que poseen los funcionarios y expertos en misión en virtud de la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, asumiendo cada Estado la jurisdicción y competencia sobre sus nacionales, aun cuando éstos hayan cometido el delito fuera de su territorio.

En este sentido, la delegación venezolana resalta la importancia que le presten los Estados, a los cuales hayan sido remitidas denuncias, sobre delitos cometidos por sus nacionales mientras ostentaban la condición de funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, y la necesidad de efectuar sus mayores esfuerzos en cuanto a la investigación, enjuiciamiento y sanción de dichas denuncias, como forma efectiva para evitar la impunidad, siempre preservando el derecho fundamental del debido proceso.

Señor Presidente,

Venezuela saluda los esfuerzos que sobre esta materia ha realizado la Secretaría General, en tanto la agilidad y efectividad con la cual ha implantado las medidas y correctivos para evitar que sus funcionarios y expertos en misión actúen de manera inadecuada y contraria a los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, así como la comunicación y el seguimiento de los casos que actualmente se encuentran en etapa de investigación o juicio en los territorios de diversos Estados miembros.

Señor Presidente,

Acorde a las leyes nacionales de mi país, en particular el Código Penal venezolano establece en su Art. 4 numeral 16, que estarán sujetos a enjuiciamiento en Venezuela, “Los jefes, oficiales y demás individuos de un ejército en razón de los hechos punibles que cometen en marcha por territorio extranjero neutral, contra los habitantes del mismo”

Asimismo, la legislación penal venezolana, si bien establece la prohibición de extradición de nacionales venezolanos, señala posteriormente en su Art. 6 que dicho nacional —deberá ser enjuiciado en Venezuela, a solicitud de parte agraviada o del Ministerio Público, si el delito que se le imputa mereciere pena por ley venezolana”.

Muchas Gracias